

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4497/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer tiene, entre sus principales objetivos:

- Incrementar sus políticas de apoyo al tejido empresarial y comercial.
- Fomentar que las vecinas y vecinos de Petrer realicen sus compras en los comercios del municipio.
- Generar riqueza en el municipio.

La situación actual (guerra Ucrania, incremento costes energía, aumento de la inflación, etc..), durante la cual muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, ha generado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Petrer. A esta situación hay que sumar la falta de confianza de las personas consumidoras, preocupadas por la incertidumbre e inseguridad generadas por el conflicto bélico, la crisis energética y el cambio climático. Todo ello afecta de manera negativa a la recuperación de la actividad comercial.

Por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, se ha convocado la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024, publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 101 de 28 /05/2024

Esta situación extraordinaria requiere la planificación y ejecución de actuaciones, que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas. Siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y al principio de autonomía, reconocido entre Administraciones, tal y como establece el artículo 55 a) de la Ley 7 /1985 de Bases del Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

La actividad subvencionada queda encuadrada en el artículo 25.2 de la LRBRL, que establece las competencias propias del municipio y dentro de estas competencias los objetivos específicos de estas bases y convocatoria, que son los siguientes:

"a) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

h) información y promoción de la actividad turística

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Descendiendo al ámbito autonómico valenciano regulador del régimen local, el artículo 33.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio.

El artículo 3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, define lo que se entiende por comercio a los efectos de esta Ley:



"1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

3. Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para la transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

4. También, tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que, por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio."

Por tanto, el Ayuntamiento de Petrer dispone de título competencial bastante para promover el tipo de actividad que se pretende, con la finalidad, en términos generales, de reactivar la actividad económica del municipio y, de manera más particular:

- Aportar liquidez al comercio local, incluida la hostelería y restauración, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de su actividad y el empleo.

- Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito, que equilibre la pérdida producida en los periodos de cierre o pérdida considerable de facturación por las limitaciones de ocupación y otras medidas sanitarias derivadas de la situación actual.

- Contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para las personas consumidoras, pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

- Que una parte importante del consumo previsto para los próximos meses se realice en comercios de Petrer.

El Ayuntamiento de Petrer es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico. Al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido; al bienestar social y al desarrollo local y dinamismo urbano.

Con la implementación del programa "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024" se quiere continuar con un programa que ha tenido una excelente acogida en el municipio de Petrer. Que ha contribuido de manera efectiva a que la persona consumidora vuelva a conseguir la confianza en el consumo, y lo realice en los establecimientos de su ciudad. El porcentaje de descuento resulta muy atractivo para las personas consumidoras y esto genera ingresos para las personas que regentan los establecimientos.

En definitiva, una línea de actuación que tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico, que ha provocado la situación actual de conflicto bélico y de pandemia en el tejido económico local.

La línea de actuación, que está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, está orientada a proteger y ofrecer soporte al tejido productivo social, con el objetivo de conferir continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; así como proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para evitar su decadencia.

En el el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 101, de fecha 28/05/2024 se ha publicado la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: bono-consumo. Anualidad 2024, a resultados de las cuales, este Excmo. Ayuntamiento ha redactado y aprueba las suyas.

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se ha convocado la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 101 de fecha 28 /05/2024.



El Ayuntamiento de Petrer, con fecha 14/06/2024 presentó, a través del Registro de Entrada de la Excm. Diputación de Alicante, la solicitud de inclusión en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2024.

El 31/07/2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 146 se ha publicado la RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024. Aprobada por acuerdo del Pleno en Sesión ordinaria de fecha 29/07/2024.

En la misma, en el punto segundo, literalmente transcrito dice:

"Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan:

...Importe concedido, 371.800,00 euros ...".

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos. Estos bonos podrán ser utilizados en cualquier comercio, establecimiento de hostelería o prestación de servicio del municipio de Petrer, que previamente se haya adherido a la campaña y que esté incluido dentro de los epígrafes IAE fijados en el ANEXO I de estas bases.

El valor nominal del bono será de 100 euros y se otorgará en 10 fracciones de 10 euros, hasta completar los 100 euros.

Visto el informe favorable del Interventor Acctal., por el que procede la tramitación del expediente.

Por todo cuanto antecede, la Concejalía de Comercio, Consumo y OMIC, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3885 de 12 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria del programa "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024", destinado a revitalizar el comercio en el municipio de Petrer, que textualmente dicen:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "PETRER, BONOS-CONSUMO ANUALIDAD 2024", DESTINADO A REVITALIZAR EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PETRER.

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN.

1.1.- Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto regular el programa "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024", destinado a revitalizar el consumo en el municipio de Petrer, apoyando a los hogares y a los establecimientos comerciales o servicios adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

Del mismo modo, esta iniciativa pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Este programa se realizará en el ejercicio 2024, en los periodos fijados en estas Bases Reguladoras y Convocatoria y que tienen por finalidad incentivar el consumo en la anualidad 2024.

1.2. La subvención está destinada a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios procedentes de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a este programa según se establece en la base Tercera.

El programa consistirá en poner en circulación un bono de descuento de 100 euros (divisible en 10 bonos de 10 euros) que se podrán usar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran al programa en una o las dos campañas (campaña OTOÑO) y (campaña NAVIDAD), conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras y Convocatoria.



El importe de los bonos descuento corresponderá al importe de la subvención municipal, que será de un importe de 100 euros por persona beneficiaria en la totalidad del programa. Es decir, aquellas personas beneficiarias que hayan SOLICITADO Y RECIBIDO la subvención en la "campana "OTOÑO" no podrán participar en la "campana NAVIDAD" del programa "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2024".

Con esta limitación se pretenden que la campana "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024" sea más participativa, abriendo a más población la posibilidad de beneficiarse de esta ayuda al consumo.

1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.4.- Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria 4312/47200 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, bajo la rúbrica: "Campana fomento bono-consumo 2024", por una cuantía total máxima de 371.800,00 euros.

Para la Campana de "OTOÑO" se destinarán: 180.000,00 euros.

Para la Campana de "Navidad" se destinarán: 191.800,00 euros.

Además si existiese remanente una vez finalizada la Campana de "OTOÑO" este se INCORPORARÁ al destinado a la Campana de Navidad INCREMENTADO POR TANTO EL VALOR DE LA CAMPANA DE NAVIDAD.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Petrer.

-Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.5- Las ayudas reguladas por estas Bases Reguladoras y Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo, en ningún caso, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Petrer a 15 de agosto de 2024 (campana "OTOÑO") y a 15 de octubre de 2024 (campana "NAVIDAD"), que dispongan de DNI o NIE, que soliciten los bonos consumo y los descuenten en compras realizadas en los comercios adheridos en el programa "Petrer, Bonos-consumo". Anualidad 2024.

Aquellas personas beneficiarias que hayan SOLICITADO Y RECIBIDO la subvención en la "campana "OTOÑO" no podrán participar en la "campana NAVIDAD" del programa "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2024.

A su vez, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

-Estar en posesión de Documento de identidad DNI/NIE para acreditar la identidad del titular del bono.

- Disponer de un número de teléfono móvil, con el que registrarse en la web (si realizan inscripción online), donde recibirán un código de confirmación de su identidad para finalizar el proceso de inscripción. El número de teléfono NO PODRÁ REPETIRSE, solo se permite una inscripción por número de teléfono.

-Estar de acuerdo con las condiciones de las Bases Reguladoras y Convocatoria de "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024", en la que se incluye el **aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial**, a los efectos del



artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será el/la obligado/a tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2024.

-Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

-Haber justificado correctamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Petrer, excepto en aquellos casos en que no se haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

-Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Petrer, bonos consumo. Anualidad 2024" pudiendo las personas interesadas ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico: delegadopd@petrer.es

-Declarar que conoce que la campaña de "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2024" ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

-El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuada por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

-La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las Bases Reguladoras y Convocatoria.

-El incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria en ediciones anteriores de las campañas Bonos-consumo, impedirá la inscripción en las campañas previstas para 2024 (Otoño y Navidad).

La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la persona física por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

TERCERA.- ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES).

3.1.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán adquirir la condición de entidad adherida de la presente línea de ayudas las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad comercial o de servicios incluidos en el ANEXO I en el municipio de Petrer, y que cumplan los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago. Deberán, además:

-Tener el domicilio fiscal o el establecimiento comercial afectado de la actividad económica en el municipio de Petrer.

-Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

-Disponer de licencia, comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con la normativa vigente.

-No estar dado de alta en el epígrafe 647.4 (Centros comerciales), ni ser franquicias.

-No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en caso de concesión.

-Registrarse en la plataforma web cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: Nombre fiscal. Correo electrónico Web (si dispone de ella). Imagen del establecimiento.



- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.
 - Verificar, en el momento de la venta el bono, (tanto el descargado en un dispositivo móvil como impreso en papel) junto con el DNI/NIE del cliente, para comprobar que el bono está asociado a este DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad de la persona titular del bono.
 - AL TIQUE SE AÑADIRÁ NOMBRE, APELLIDOS Y DNI/NIE DE QUIEN HAYA REALIZADO LA COMPRA, quedando así reflejado que el comercio ha comprobado que el número del LA IDENTIDAD Y EL DNI/NIE asociado al bono coincide con la persona titular del bono. Esta información deberá poder verse en la fotografía que adjunte en la aplicación.
 - La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una fotografía del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique DEBERÁ CONSTAR, OBLIGATORIAMENTE, el nombre y NIF (datos del comercio o establecimiento), así como los demás requisitos establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono. En el caso de que fuera impreso, será entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.
 - Comprobar que el bono no esté caducado.
 - Cada bono sólo se podrá canjear una única vez.
 - En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono-consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Aceptar su inclusión como personas beneficiarias de "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2024" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa, ya sea través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Petrer.
 - Autorizar al Ayuntamiento de Petrer a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
 - Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Exclusiones:
- Las entidades colaboradoras del objeto de la presente campaña de subvención, que en su caso de aprueben.
 - Los/as autónomos/as colaboradores/as en esta campaña.
 - Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, y entidades sin ánimo de lucro.
 - Los establecimientos dados de alta en el epígrafe 647.4 (centros comerciales) y las franquicias.
 - Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
 - Aquellas actividades que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
 - Comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados de actividad.
 - Comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador. Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.



-Comercios al por menor de combustibles y carburantes de todas clases.

Los establecimientos que no estén incluidos en el ANEXO I (grupos y epígrafes objeto de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención Bonos-consumo del municipio de Petrer. Anualidad 2024).

3.2.- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE ENTIDADES ADHERIDAS (establecimientos comerciales y servicios adheridos).

La participación de los establecimientos comerciales o servicios requiere la adhesión a la campaña. Con la adhesión para la primera campaña se entenderá que también participa en la segunda. Salvo que manifieste que no desea participar en la segunda.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web/app de la campaña que se creará al efecto del presente programa. La aplicación incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar, plazos y la aceptación del cumplimiento de los deberes y obligaciones de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria necesarios para hacer efectiva la adhesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña de la documentación exigida en estas Bases Reguladoras y Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud.

Una vez que la entidad colaboradora compruebe los datos remitidos en la solicitud, la entidad adherida recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión, a los efectos de darse de alta y complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web e imagen del establecimiento).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

El plazo de inscripción de los establecimientos participantes se iniciará el 3 de septiembre, y permanecerá abierto hasta el 12 de diciembre de 2024.

Aquellos establecimientos que se hayan adherido a la campaña de "OTOÑO" se incorporarán de forma automática a la campaña de NAVIDAD, salvo que renuncien expresamente a ello.

El plazo de inscripción para la campaña será constante e ininterrumpida, durante toda la duración de la campaña, del 03/09 al 12/12.

3.3.- COBRO DE LOS BONOS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS (COMERCIOS Y EMPRESAS).

Si una compra es realizada utilizando el canje de uno o varios bonos, deberá comprobarse los DNI/NIE asociados a los bonos e indicar como se ha establecido en el párrafo primero del apartado 3.1 (nombre, apellidos y DNI/NIE del titular del bono). NO SE PUEDEN UTILIZAR BONOS DE DISTINTAS PERSONAS PARA UNA MISMA COMPRA.

El importe de los bonos, que hayan sido canjeados, será compensado a los establecimientos adheridos una vez cada 15 días, y preferentemente los lunes, por parte de la entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria.

El Ayuntamiento de Petrer no se responsabilizará de aquellos "bonos-consumo" no verificados con el DNI/NIE, en el instante de la venta. La entidad colaboradora no abonará al comercio el importe del bono si no corresponde la identidad de la persona beneficiaria del bono con la persona identificada en la compra. En caso de que no se haya realizado el pago del bono, y realizadas las comprobaciones oportunas, si se detecta alguna irregularidad, se solicitará al comercio la devolución del importe del bono mal canjeado.

CUARTA.- ENTIDAD COLABORADORA.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Petrer, a todos los efectos relacionados con la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora deberá:

Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos-consumo y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos comerciales o servicios locales como para personas consumidoras. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegure que se registren unívocamente establecimientos comerciales, empresas y personas



consumidoras locales. Consultar el listado de establecimientos comerciales y servicio locales inscritos y en los que poder utilizar los bonos adquiridos y leer las Bases Reguladoras y Convocatoria de la campaña.

Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024" cumplen los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de esta subvención.

Sortear y Poner a disposición de las personas beneficiarias los "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024".

Apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024" mediante la plataforma de internet habilitada para este fin.

Poner un servicio de resolución de dudas, tanto para las personas consumidoras como para los comercios y empresas participantes.

Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

Bloquear la inscripción en la campaña de NAVIDAD de aquellos que hayan sido beneficiarios de la campaña de OTOÑO.

Bloquear la inscripción en la campaña "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024" a las personas que salgan como deudores de la administración en los listados proporcionados por este Ayuntamiento.

Asimismo, tampoco podrán inscribirse las personas menores de 18 años, o, aún siendo residentes en el término municipal de Petrer y mayores de 18 años, que carezcan de DNI o NIE (personas que solo posean pasaporte).

Realizar la publicidad y difusión del programa dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio en la imagen promocional de las campañas OTOÑO y NAVIDAD, página web creada para la campaña y en los "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024", figurará el logotipo del Ayuntamiento de Petrer y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Contará con un servicio de personal para que ayude, en instalaciones del Ayuntamiento de Petrer, a las personas mayores a realizar la tramitación del bono-consumo (brecha digital).

Realizará los dos sorteos, uno para la campaña de OTOÑO y otro para la campaña de NAVIDAD entre las solicitudes recibidas. Los sorteos se realizarán en las dependencias del Ayuntamiento de Petrer, y se retransmitirán en directo/streaming para todas las personas interesadas.

Alquiler de servidores para implementar la web, con el fin de que las personas interesadas puedan adquirir los bonos de forma online.

Emitir informes justificativos para la concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos-consumo.

Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en el programa, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma **quincenal** a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjean en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a las personas consumidoras. Por lo cual, la entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención.

Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentos vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Petrer para facilitar el control y la justificación.

Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora o redes sociales en su caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Petrer), importe recibido y actuación subvencionada.



QUINTA.- TRAMITACIÓN SOLICITUDES.

1.- CAMPAÑA OTOÑO.

1.1.- Solicitud

La presentación de solicitudes para participar en la campaña se podrá realizar de dos formas, Online y presencial (brecha digital). Aquellas personas que realicen la petición a través del sistema presencial no podrán realizar la petición nuevamente a través del sistema ONLINE:

1.1.1.- Solicitud presencial: BRECHA DIGITAL

La entidad colaboradora destinará DOS DÍAS para que PERSONAS DE 65 AÑOS EN ADELANTE puedan presentar la solicitud. Los días destinados para la inscripción de las personas susceptibles de Brecha digital serán el 3 y 4 de septiembre de 2024. Además, se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI o NIE que será el utilizado para el sorteo.

1.1.2.- Solicitud online:

Únicamente a través de la aplicación web, creada para este programa "Petrer, Bonos-consumo Anualidad 2024". Estará en la página web, que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan presentar la solicitud de participación en la campaña correspondiente. Se dispondrá de DOS DÍAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD. Se establece que serán los días 3 y 4 de septiembre de 2024.

Los plazos y la página web de la campaña se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI o NIE y que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo.

Con todas las solicitudes recibidas tanto de inscripción presencial por BRECHA DIGITAL como las realizadas a través de inscripción ONLINE, se realizará un único sorteo público con todos los números asignados ALEATORIAMENTE en las solicitudes. El resultado del sorteo generará, en primer lugar, la lista de beneficiarios y se generará una lista de reserva.

El resultado del sorteo se hará público a través de:

- La web de la campaña.
- Por correo electrónico a las personas inscritas a través de correo electrónico (ONLINE) y llamada telefónica a las personas inscritas personalmente (BRECHA).
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Clara Campoamor.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Espai en Blanc.
- Redes sociales del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará en las dependencias del Ayuntamiento el día 9 de septiembre de 2024, lunes, a las 10:30 horas.



El resultado del sorteo se publicará el 12 de septiembre de 2024.

Los bonos comenzarán a estar en vigor el miércoles, día 18 de septiembre de 2024 hasta el 8 de octubre que finaliza la campaña OTOÑO, y tendrán una validez de 7 días naturales. Finalizada la vigencia de los bonos, aquellos que no hayan sido canjeados se anularán y volverán a estar en circulación por orden de lista de reserva y estos nuevos bonos tendrán una validez de 7 días naturales y así sucesivamente hasta agotar el número de bonos o hasta la fecha de finalización de la campaña.

1.3.- Entrega / recogida del Bono consumo

1.3.1.- Brecha digital

Días lunes 16 y martes 17 de septiembre de 2024

Las personas beneficiarias del sorteo de los bonos, que se inscribieron de forma presencial, podrán recoger sus bonos en:

HORARIO: de 9:30 a 14:30 horas. (Horario de mañana) de 15:30 a 18:00 horas. (Horario de tarde)

- Centro Municipal Clara Campoamor. Avenida Óscar Esplá, 6

- Espai Blanc. Calle Gabriel Payá, 14

Del 18 de septiembre hasta la fecha de finalización de la campaña OTOÑO (8 de octubre), las personas beneficiarias del sorteo de los bonos que no hayan acudido a retirarlos, podrán obtenerlos en:

HORARIO: de 9:00 a 14:00 horas Oficinas de CONSUMO, OMIC Y COMERCIOS

C/ Alfonso XII, n.º 7.

1.3.2.- ONLINE

Los beneficiarios que hayan obtenido bono recibirán a través de correo electrónico confirmación de tener acceso a la aplicación para la descarga de los bonos.

Si no se realiza su descarga y uso en los 7 días naturales siguientes volverán a ponerse en circulación por RIGUROSO ORDEN DE LISTA DE ESPERA DEL SORTEO los nuevos beneficiarios que tendrán el mismo plazo, 7 días naturales para su descarga y uso. En caso de no uso volverán a estar en circulación para los siguientes solicitantes en espera, así hasta la finalización del crédito asignado a esta campaña o a finalización de la fecha de la misma.

Se podrán imprimir o descargar en formato PDF para su posterior canje.

2.- CAMPAÑA NAVIDAD:

2.1.- Solicitud

La presentación de solicitudes para participar en la campaña se podrá realizar de dos formas, Online y presencial (brecha digital). Aquellos que realicen la petición a través del sistema presencial no podrán realizar la petición nuevamente a través del sistema ONLINE:

2.1.1.- Solicitud presencial: BRECHA DIGITAL.

La entidad colaboradora destinará DOS DÍAS para que PERSONAS DE 65 AÑOS EN ADELANTE puedan presentar la solicitud. Los días destinados para la inscripción de las personas susceptibles de la Brecha digital serán el lunes 4 y el martes 5 de noviembre. Además, se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI y que será el utilizado para el sorteo.



2.1.2.- Solicitud online:

Únicamente a través de la aplicación web, creada para este programa "Petrer, Bonos-consumo Anualidad 2024". Estará en la página web, que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan presentar la solicitud de participación en la campaña correspondiente. Se dispondrá de DOS DÍAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD. Se establece que serán los días de 2024: 4 y 5 de noviembre. Los plazos y la página web de la campaña se hará público en la web municipal (www.petrer.es), redes sociales y medios de comunicación, tablón de información municipal, cristaleras del Espai en Blanc y del Centro Municipal Clara Campoamor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO serán admitidas.

A cada inscripción se le asignará un número aleatorio como identificador asociado al DNI o NIE, que será el utilizado para el sorteo

2.2.- Sorteo.

Con todas las solicitudes recibidas tanto de adquisición presencial BRECHA DIGITAL como las realizadas a través de adquisición ONLINE, se realizará un único sorteo público con todos los números asignados ALEATORIAMENTE en las solicitudes. EL resultado del sorteo generará, en primer lugar, la lista de beneficiarios y se generará una lista de reserva.

El resultado del sorteo se hará público a través de:

- La web de la campaña.
- Por correo electrónico a los inscritos a través de medios ONLINE.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Clara Campoamor.
- Cristalera puerta de acceso al edificio Espai en Blanc.
- Redes sociales del Ayuntamiento.

El sorteo se realizará en las dependencias del Ayuntamiento el día 7 de noviembre de 2024. El resultado del sorteo se publicará el lunes 11 de noviembre de 2024.

Los bonos comenzarán a estar en vigor el día 2 de diciembre de 2024 y tendrán una validez de 7 días naturales. Finalizada la vigencia de los bonos, aquellos que no hayan sido canjeados se anularán y volverán a estar en circulación por orden de lista de reserva y estos nuevos bonos tendrán una validez de 7 días y así sucesivamente hasta agotar el número de bonos o hasta la fecha de finalización de la campaña.

2.3.- Entrega / recogida del Bono consumo

2.3.1.- Brecha digital

Día 25 y 26 de noviembre de 2024.

HORARIO: de 9:30 a 14:30 horas. (Horario de mañana) de 15:30 a 18:00 horas. (Horario de tarde)

- Centro Municipal Clara Campoamor. Avenida Óscar Esplá, 6
- Espai Blanc. Calle Gabriel Payá, 14

Del 25 de noviembre a finalización de la campaña (22 de diciembre):

HORARIO: de 9:00 a 14:00 horas Oficinas de CONSUMO, OMIC Y COMERCIOS

C/ Alfonso XII, n.º 7.



2.3.2.- ONLINE

Las personas beneficiarias que hayan obtenido bono recibirán a través de correo electrónico confirmación de tener acceso a la aplicación para la descarga de los bonos.

Si no se realiza su descarga y uso en los 7 días hábiles siguientes volverán a ponerse en circulación por RIGUROSO ORDEN DE LISTA DE ESPERA DEL SORTEO los nuevos beneficiarios que tendrán el mismo plazo, 7 días hábiles para su descarga y uso. En caso de no uso volverán a estar en circulación para los siguientes solicitantes en espera, así hasta la finalización del crédito asignado a esta campaña o a finalización de la fecha de la misma.

Se podrán imprimir o descargar en formato PDF para su posterior canje.

SEXTA.- DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

CAMPAÑA "OTOÑO"

La campaña para las personas consumidoras, CAMPAÑA "OTOÑO" Se iniciará el 18 de septiembre y finalizará el 8 de octubre de 2024 ambos incluidos.

CAMPAÑA NAVIDAD

Se iniciará el 2 de diciembre y finalizará el 22 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Las personas consumidores presentarán el número identificador del bono (QR) como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos comerciales o servicios adheridos a la campaña.

El Bono-consumo será nominativo, mediante un código alfanumérico, asociado a DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Petrer.

Para poder aplicar el bono, LA PERSONA deberá presentar el DNI/NIE antes del pago en el establecimiento. La persona titular del comercio o establecimiento deberá:

1.- AL TIQUE SE AÑADIRÁ NOMBRE, APELLIDOS Y DNI/NIE DE QUIEN HAYA REALIZADO LA COMPRA, quedando así reflejado que el comercio ha comprobado que el número del DNI/NIE asociado al bono coincide con la persona titular del bono.

2.- Hacer una fotografía del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique DEBERÁ CONSTAR OBLIGATORIAMENTE el nombre y NIF (datos del comercio o establecimiento) así como los demás requisitos establecidos para la factura simplificada, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total, en una sola vez. NO SE PUEDEN UTILIZAR BONOS DE DISTINTAS PERSONAS PARA UNA MISMA COMPRA. LOS BONOS CANJEADOS DEBERÁN CORRESPONDER A UN SOLO DNI/NIE POR COMPRA.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja aplicado al producto disponible en el establecimiento y que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos, en los que se podrán canjear los bonos, se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento e incluirán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado, haciendo imposible su reutilización.

SOLO SE PODRÁN SOLICITAR BONOS POR IMPORTE DE 100 EUROS POR DNI/NIE, en la campaña "Petrer, Bonos-consumo. Anualidad 2024", a cada persona agraciada le corresponderán 10 bonos de 10 euros, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación y SOLO se podrán utilizar en los establecimientos de Petrer adheridos a esta campaña.

El importe del bono no es fraccionable, por lo que se deberá consumir íntegramente en una compra y en un único establecimiento.



El importe del bono determinará el descuento y, en definitiva, la ayuda recibida por los beneficiarios al realizar las compras en los comercios adheridos. Se utilizarán atendiendo a los siguientes tramos: los bonos consumo de 10 euros solo se podrán utilizar en compras iguales o superiores a 20 euros.

El bono se podrá imprimir, previa solicitud en la página web habilitada en la campaña "Petrer, Bonos-Consumo. Anualidad 2024", que estará disponible para su descarga en la página web que se creará al efecto y que se anunciará con suficiente antelación para que las personas beneficiarias puedan acceder a ella y adquirir los bonos-consumo o mediante la descarga en la zona de usuario en la app.

Consistirá en un archivo PDF que, bien descargado o impreso, deberá presentarse en el establecimiento adherido en el que desee canjear los bonos-consumo que podrán canjearse hasta el periodo de finalización de la Campaña "OTOÑO" (8 de octubre de 2024, a la 23:59 h).

Campaña NAVIDAD (22 de diciembre de 2024, 23:59 h).

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Petrer www.petrer.es/bonos, en la web creada por la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Comercio, Consumo y OMIC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, la entidad colaboradora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

Esta JGL, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Comercio, Consumo y OMIC, y basada en el informe emitido por la entidad colaboradora, adoptará, antes del 30/12/2024, el acuerdo de concesión y justificación de las subvenciones que estime pertinente, que contendrá la relación de personas beneficiarias o consumidoras, los importes de los bonos descuento que serán abonados a los establecimientos adheridos donde se hayan descontado.

El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizado el programa, la entidad colaboradora deberá presentar al Ayuntamiento de Petrer, a través de la sede electrónica, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

-Declaración responsable de ingresos y gastos de las actividades.

-Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha adquirido el/los bono/s (nombre y apellidos, NIF y localidad de residencia), identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF, domicilio del establecimiento o domicilio fiscal, actividad según el IAE), importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la ampliación de venta online de los bonos.



-Memoria descriptiva de las actividades. Se identificarán las actividades realizadas, el detalle de la difusión de la campaña, la fecha de ejecución, los resultados, el número de participantes... al objeto de conocer el impacto de la campaña "Petrer, bonos-consumo. Anualidad 2024" entre las empresas locales adheridas.

-Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los apartados con carácter previo a la firma del presente contrato.

-Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento. El importe de aportación económica para la acción subvencionada con este contrato, en ningún caso podrá ser una cuantía qué, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 39/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora por las causas siguientes:

-La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este contrato.

-La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse antes del día 13/01/2025.

DÉCIMA.- COMPROBACIONES

Las personas beneficiarias, los establecimientos comerciales y servicios adheridos y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, y otras administraciones públicas que tenga atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento comercial o servicio adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta campaña.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas Bases Reguladoras y Convocatoria, la Concejalía de Comercio podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

11.2.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3.- Cuando el gasto justificado fuese inferior al importe de la subvención concedida, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite de lo gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

11.4.- En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

12.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de



2007, Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución de Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

12.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de estas Bases reguladoras y Convocatoria.

12.3.- La aceptación de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria por parte del beneficiario de la subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de realización del pago compruebe las deudas que tenga dicha persona beneficiaria pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceso de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

12.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, atendiéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

12.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

12.6.- Las bases y convocatorias íntegras de estas Bases Reguladoras y Convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Oficina de Comercio, y en la sección de Comercio de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es) y en la web www.petrer.es/bonos

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Petrer, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Petrer para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Petrer. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la norma vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en la web: www.agpd.es

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

ANEXO I. GRUPOS Y EPÍGRAFES OBJETO DE LAS BASES DE SUBVENCIÓN BONOS-CONSUMO DEL MUNICIPIO DE PETRER, CAMPAÑA 2024

- 6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar.
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado.
- 6513 Com. men. lencería y corsetería.
- 6514 Com. men. mercería y paquetería.
- 6515 Com. men. prendas especiales.
- 6516 Com. men. calzado y complementos de piel.
- 6517 Com. men. confecciones de peletería.
- 6521 Com. men. Artículos ortopédicos. Farmacias.
- 6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería.
- 6523 Com. men. ptos. de perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios.
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina).
- 6532 Com. men. aparatos de uso doméstico.
- 6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno.
- 6536 Com. men. artículos de bricolaje.
- 6539 Com. men. art. hogar ncop.
- 6541 Com. men. Vehículos terrestres.
- 656 Com. men. de bienes usados.
- 657 Com. men. instrumentos música y accesorio.
- 6592 Com. Men. Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- 6593 Com. men. De aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 6594 Com. men. libros, periódicos, revistas.
- 6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería.
- 6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas.
- 6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas.
- 6599 Com. men. otros ptos. Ncop.
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas.



838 Ópticos-Optometristas y Podólogos.

839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de enfermería.

9711 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado.

9712 Limpieza y teñido de calzado.

9713 Zurcido y reparación de ropas.

9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros.

9722 Salones e institutos de belleza.

641 Com. men. Frutas, verduras.

642 Com. Deriv. Carnes, aves, conejos y caza.

643 Com. Deriv. Pesca y caracoles.

644 Pan. Past. Conf. Y product. Lácteos.

647.1 Com. men. Ptos. Alimenticios y bebidas.

676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías.

691 Rep. Art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes.

699 Otras reparaciones ncop.

755 Agencias de viajes.

834 Odontólogos.

837 Protésicos e higienistas dentales.

943 Consultas clínicas estomat. Y odontolog.

944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.

945 Consultas y clínicas veterinarias.

973 Servicios fotográficos y fotocopias.

979.9 Otros servicios personales ncop.

967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

671 Servicios en restaurantes.

672 Servicios en cafeterías.

673 servicios en cafés y bares, con y sin comida.

Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las anteriores que sea considerada susceptible de ser subvencionadas según el objeto y naturaleza de la subvención por parte del órgano instructor.



SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 371.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4312/47200 denominada "Campaña fomento bono-consumo 2024".

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su texto íntegro en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Ratificar el presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Comercio Consumo y OMIC, Intervención, Tesorería Y Transparencia.

En Petrer, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA ---/--- EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

